



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

ÁREA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y SERVICIOS SOCIALES

Servicio de Juventud, Deportes y Consumo

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS Y/O ENTIDADES DE PROMOCIÓN Y RECREACIÓN DEPORTIVA CON SEDE EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID CON MENOS DE 20.000 HABITANTES, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, AÑO 2016.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Se convocan para el ejercicio 2016, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones a Entidades de promoción y recreación deportiva (en adelante Entidades PyRD) y/o Clubes Deportivos de la Provincia de Valladolid de menos de 20.000 habitantes, con el fin de contribuir a incrementar la participación de jugadores en distintas modalidades deportivas, fomentar el asociacionismo y el trabajo en equipo, aumentar el nº de clubes deportivos en la provincia de Valladolid y contribuir a la práctica físico-deportiva de toda la población.

Segunda.- Régimen jurídico.

Esta convocatoria se registrará por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y por el resto de legislación que resulte aplicable.

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP nº 54, de fecha 6 de marzo de 2006.

Tercera.- Cuantía y aplicación presupuestaria.

La cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad de treinta y cinco mil euros (35.000 €) aplicándose, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento General de Subvenciones, la tramitación anticipada del procedimiento, al existir crédito adecuado y suficiente en la partida 504.341.03.483.00 del proyecto de Presupuesto General de la Diputación para el año 2016. En todo caso, la concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

El importe máximo de subvención no podrá ser superior a las siguientes cantidades:

-Para Clubes:3.000 €

-Para Entidades PyRD: 2.000 €





Cuarta.- Beneficiarios.

Podrán obtener las ayudas que se gestionan a través de la presente convocatoria las Entidades PyRD y/o Clubes Deportivos con sede en Municipios de la Provincia de Valladolid, con menos de 20.000 habitantes, que estén inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Castilla y León. Para la determinación de la población de los municipios, se tendrán en cuenta los últimos datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

Quinta.- Actividades subvencionables.

Las actividades subvencionables serán:

-PARTICIPACIÓN en competiciones deportivas de categoría provincial, autonómica, nacional o internacional, a realizar durante el año 2016, que figuren en el calendario de la federación deportiva correspondiente, o entidad análoga.

-ORGANIZACIÓN de trofeos y/o competiciones no federadas de ámbito local y/o provincial, a realizar durante el año 2016.

Sexta.- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas y se realicen dentro del ejercicio 2016. La aportación de la Diputación sólo podrá ser aplicada a gastos corrientes, excluyéndose los gastos de inversión y los referidos a atenciones protocolarias. No se consideran subvencionables, al estimarse que no guardan relación con la actividad subvencionada, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales y los de administración.

En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales.

Séptima.- Subcontratación.

Las Entidades beneficiarias de la subvención podrán subcontratar con terceros la totalidad de las actividades objeto de subvención. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el art. 29.7 de la LGS.

Octava.- Compatibilidad.

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban las Entidades beneficiarias de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar las Entidades solicitantes, éstas quedan obligadas a comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación. En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de





Valladolid) podrá ser superior al coste de la actividad subvencionada.

Si de los datos aportados por la Entidad con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste de la actividad subvencionada, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación. Si la concesión de la subvención se ha efectuado en base a los datos aportados por la Entidad sobre subvenciones solicitadas, y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor de la Entidad beneficiaria, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por la Diputación de Valladolid.

Novena.- Principios del procedimiento y órganos competentes.

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. La aprobación de la convocatoria se efectuará por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid, previo dictamen de la Comisión Informativa de Igualdad de Oportunidades y Servicios Sociales.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Servicio de Juventud, Deportes y Consumo, que examinará las solicitudes, recabará, en su caso, la subsanación, aplicará los criterios de valoración y formulará propuesta de resolución provisional suscrita por, al menos, dos técnicos de deportes.

Dadas las características de la presente convocatoria, y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia. La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, frente a la Diputación, mientras no se haya notificado la resolución de concesión. La propuesta de resolución definitiva se elevará a la Junta de Gobierno de la Diputación por la Comisión Informativa de Igualdad de Oportunidades y Servicios Sociales (órgano colegiado al que alude el art. 22.1 de la LGS).

La Junta de Gobierno resolverá la convocatoria, fijando los beneficiarios y las cantidades concedidas en cada caso, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por Decreto del Presidente de la Diputación. Asimismo, corresponderá al Presidente de la Diputación la resolución de cuantas incidencias (concesión de las prorrogas que sean procedentes, rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos, imposición de sanciones,....) puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria.

Décima.- Solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, conforme al modelo que se incluye como ANEXO I, y se presentarán directamente en el Registro General de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen





Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC).

También podrán presentarse vía telemática en la ventanilla virtual de la Diputación Provincial de Valladolid (<http://www.ventanilla.diputaciondevalladolid.es>).

Undécima.- Documentación.

A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

-Fotocopia del Documento de Identificación Fiscal de la Entidad solicitante.

-Certificado acreditativo de estar inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Castilla y León.

-Por cada deporte que el club represente: Certificado acreditativo de la Federación deportiva correspondiente, o entidad análoga, respecto al número de equipos inscritos y al número de categorías de cada equipo. Calendario de participación correspondiente a cada deporte.

-Para la organización de competiciones y/o trofeos de ámbito local y/o provincial: solicitud para la autorización del evento por parte del Ayuntamiento al que corresponda el término municipal donde se vaya a celebrar, y en la que conste el Registro de entrada oficial. De celebrarse en varios términos municipales, esta solicitud se dirigirá a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León.

-La acreditación del personal técnico contratado se realizará mediante fotocopias: del último contrato vigente y de la/s titulación/es federativas con las que cuente la persona contratada.

-Proyecto detallado de las actividades para las que solicita la subvención, según modelo que se incorpora como ANEXO II.

A efectos de la aplicación de los criterios de valoración que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones, los solicitantes presentarán la documentación que consideren pertinente.

De conformidad con lo establecido en el art. 23.3 de la LGS, los interesados no tendrán obligación de acompañar los documentos que se encuentren en poder de la Diputación, si bien en este caso no deberán haber transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, y deberá indicarse expresamente la fecha y el órgano o dependencia donde fueron presentados.

Duodécima.-Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los 30 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el B.O.P.

Decimotercera.- Subsanación de solicitudes.

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la LGS, en relación con el art. 71 de la LRJPAC, los técnicos competentes del Servicio de Juventud, Deportes y Consumo comprobarán las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los





interesados, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

Decimocuarta.- Criterios de valoración.

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de las ayudas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

A)-Criterios de valoración de la entidad solicitante:

A1) Número de Técnicos contratados y titulaciones federativas: medio punto por técnico y medio punto por titulación (máximo 3 puntos).

A2)Número de trofeos y/o competiciones organizadas no federadas de ámbito local y/o provincial: 1 punto por trofeo/competición (máximo 3 puntos).

A3)Participación de la Entidad en el Programa de Juegos Escolares:medio punto por cada año en que la Entidad haya participado en el programa de Juegos Escolares organizado por la Diputación de Valladolid, en los últimos 5 años, hasta un máximo de 2,5 puntos.

B)-Criterios de valoración de la actividad:

B1)Número de deportes: 1 punto por deporte (máximo 5 puntos).

B2)Numero de equipos: 1 punto por equipo (máximo 10 puntos). A efectos de valoración, no serán tenidos en cuenta los equipos integrados por menos de 8 miembros, siendo computables los participantes de cualquier categoría.

B3)Número de Categorías: 1 punto por categoría (máximo 4 puntos).

B4)Número de Jóvenes participantes con riesgo de exclusión social: medio punto por participante (máximo 3 puntos).

Decimoquinta.-Resolución y notificación.

Para la concesión de las subvenciones, se aplicará la siguiente formula:

35.000 euros

X (euros por punto) = -----

Nº total de puntos obtenidos por los beneficiarios

En el caso de que una vez efectuado el cálculo correspondiente, y en aplicación del límite previsto en la base tercera de la presente convocatoria, sobrase alguna cantidad, ésta se repartirá proporcionalmente a los puntos obtenidos entre los beneficiarios que no hubiesen sobrepasado dicho límite. En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

La notificación de la resolución de la presente convocatoria se efectuará en un plazo máximo de 6 meses, que se computará desde el día siguiente al de publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid. El vencimiento de este plazo





máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en el art. 58 y 59 de la LPAC.

Decimosexta.- Recursos.

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado, contra el que podrán interponerse los recursos procedentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 89.3 de la LRJPAC, en relación con lo establecido en los art. 116 y 117 del citado texto legal, y en el art. 8 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, tras la modificación operada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, se hace constar que contra el acuerdo de concesión, que será definitivo en vía administrativa, cabrá, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Decimoséptima.-Revisión de actos.

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el art. 36 de la LGS.

Decimooctava.-Seguimiento.

La Diputación de Valladolid efectuará seguimiento y prestará el apoyo técnico preciso a las actuaciones subvencionadas a través del personal del Servicio de Juventud, Deportes y Consumo.

Decimonovena.-Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Valladolid.
- Comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.
- Hacer constar expresamente el patrocinio de la Diputación de Valladolid en todos los medios utilizados para la divulgación de las actividades subvencionadas.

Vigésima.-Control financiero.

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en el art. 44 y siguientes de la LGS.





Vigesimoprimera.- Pago y justificación.

Previamente al pago de la subvención, las Entidades beneficiarias deberán justificar documentalmente la realización de la actividad subvencionada, aportando a tal efecto:

1) Memoria de la actividad realizada, suscrita por el Presidente de la Entidad beneficiaria.

2) Cuenta justificativa suscrita por el Presidente de la Entidad beneficiaria, donde se relacionen de forma individualizada los distintos gastos realizados. A dicha cuenta se unirán las facturas originales y fotocopias de las mismas, cuyo objeto debe coincidir con el de la solicitud que en su día presentaron y referirse al periodo para el que se concedió la subvención. En dichas facturas deberá constar el nº y fecha de la factura, el nombre y razón social del expedidor y su domicilio, el NIF del expedidor y del cliente, la firma y el sello de "pagado", o el documento de transferencia bancaria, y el IVA, la expresión IVA incluido, o la expresión exento de IVA, con indicación del artículo donde se recoja la causa de exención. Por la Intervención, realizada la fiscalización pertinente, se devolverán los originales con la impresión en que se haga constar que la actividad está "subvencionada por la Excm. Diputación de Valladolid".

3) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

La presentación de estos documentos se realizará en el Registro General de la Diputación, sito en el Palacio de Pimentel, C/ Angustias nº 44 ó en el Edificio Hospital Viejo, Avda. Ramón y Cajal nº 5, de Valladolid, en un plazo máximo que finalizará el 15 de noviembre de 2016. Excepcionalmente, aquellas actividades subvencionadas que finalicen después del día 15 de noviembre de 2016, podrán ser justificadas dentro del plazo de un mes desde la finalización de las mismas. En todo caso, deberá comunicarse esta circunstancia al Servicio de Juventud, Deportes y Consumo antes del 15 de noviembre de 2016.

Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presenten, con apercibimiento de que de no hacerlo se procederá a la apertura de expediente de pérdida de derecho al cobro de la subvención. Si se justifica por importe inferior al concedido, se minorará la subvención en la cuantía correspondiente. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan. En este sentido, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 LGS: "constituye infracción leve.....a) la presentación fuera de plazo de la cuenta justificativa de la aplicación dada a los fondos percibidos", que podrá ser sancionada, según preceptúa el artículo 61, con multa de 75 a 900 €.

Vigesimosegunda.-Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria. El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. La





obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Junta de Gobierno de la Corporación, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Título XI de la LRJPAC, con las especialidades previstas en el art. 42 de la LGS.

Vigesimotercera.- Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia. Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en el art. 52 y siguientes de la LGS.

Vigesimocuarta.-Publicidad.

La publicidad de las subvenciones concedidas se producirá en los términos previstos en el art. 18 de la LGS y en el art. 30 del RGS.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Valladolid, a 22 de diciembre de 2015, El Presidente.- Jesús Julio Carnero García





ANEXO I

Asunto: Subvenciones a Clubes y Entidades de la provincia de Valladolid para la realización de actividades deportivas, año 2016.

Datos del solicitante

Nombre y apellidos DNI
Dirección Teléfono

Datos del Club

Nombre C.I.F.
Sede social: Dirección
C.P. Localidad
Provincia Teléfono..... Fax..... E-mail.....
Nº de socios Ámbito de actuación de la Entidad
Fecha de constitución Domicilio a efectos de notificación
Nº de cuenta bancaria en que se ingresará, en su caso, el importe de la subvención

DECLARA:

1. Que la Entidad que representa no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que le resulte de aplicación.
2. Que la Entidad que representa no tiene deudas tributarias con ninguna Administración y tampoco frente a la Seguridad Social.
- 3.- **Que NO o SI (indicar la opción correcta)** ha solicitado o le ha sido concedida subvención alguna para las actividades para las que se solicita la subvención por parte de instituciones públicas o privadas. En el caso de que se haya solicitado u obtenido subvención deberá indicarse la entidad concedente y el importe.

SOLICITA le sea concedida la subvención de _____ euros (máximo 3.000 € para clubes y 2.000 para Entidades PyRD), a que se refiere la presente solicitud.

En.....a.....de.....de 2016.

Firma del Presidente/a:

*Los datos por usted facilitados serán incluidos en un fichero titularidad de la Diputación de Valladolid, cuya finalidad es gestionar la petición formulada en el presente documento.
Sus datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a entidades públicas a las que sea necesario cederlos para gestionar su solicitud, y en los supuestos previstos en la ley.
De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, usted puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, enviando o presentando una solicitud por escrito, acompañada de fotocopia del DNI, NIE o pasaporte, a Diputación de Valladolid (Registro de entrada), C/ Angustias nº 44, 47003 de Valladolid.*

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID





ANEXO II

PROYECTO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS. AÑO 2016

Entidad:

Municipio:

Personal de la Entidad

Nº Técnicos	Titulación federativa	Tipo de contrato

Organización de Trofeos y/o Competiciones de ámbito Local y/o Provincial

Denominación de la actividad	Modalidad deportiva	Nº Equipos (mínimo 8 miembros)	Nº Participantes

Participación de la entidad en el Programa de Juegos Escolares de la Diputación

2011	2012	2013	2014	2015

Modalidad/es Deportiva/s de la Entidad

Deporte/s	Nº de Equipos (mínimo 8 miembros)	Nº de Categoría/s	Nº Jóvenes en riesgo de exclusión social





ANEXO II (Continuación)

Calendario de Competición y/o Celebración (de cada actividad)

Denominación de la Actividad/es	Mes/es	Días

Presupuesto y Financiación (de cada actividad)

Denominación Actividad	Presupuesto	Financiación

Observaciones:

En..... ade de 2016.

El Presidente o representante de la Entidad.